



Medellin, 16/02/2024

CIRCULAR

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN TALENTO HUMANO EDUCACIÓN

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL CUBRIMIENTO DE VACANTES TEMPORALES Y/O VACANTES DEFINITIVAS CUANDO SE HAYA AGOTADO LA LISTA DE ELEGIBLE.

FECHA: 16 DE FEBRERO DEL 2024

La circular externa 2023RS140848 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresa las instrucciones para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal.

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, emitió la Circular 039 de 2023, mediante la cual se imparten orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro. Sin embargo, para dar aplicación a la primera consideración del numeral IV “Situaciones a tener en cuenta”, es necesario precisar lo establecido en la normatividad vigente con respecto a la provisión de vacantes temporales.

En la circular K 2023090000176 del 10/08/2023 se establecen lineamientos para establecer el retén social de los docentes vinculados en provisionalidad en la secretaría de educación de Antioquia y cronograma del proceso que se seguirá conforme a las orientaciones impartidas por el ministerio de educación nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023.

En la Resolución K 2023090000216 del 09/10/2023 se establece el listado de docentes vinculados en provisionalidad vacante definitiva que radicaron la solicitud de retén social dentro del tiempo estipulado y cumplen con los requisitos para ostentar a la orden de protección establecidos en la circular N° 2023090000176 del 10 de agosto de 2023 en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023.





Reten Social:

La secretaria de educación acogiendo a las directrices dadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y a las establecidas por este mismo organismo informa, que partir de la fecha de radicación de esta Circular, toda solicitud que ingrese por cualquier medio radicación PQRS, Mercurios, SAC o Correos Institucionales, por concepto de reten social no se tendrá en cuenta para aplicar a este, toda vez que estos fueron atendidos en los tiempos establecidos por los actos administrativos anteriormente mencionados.

Igualmente se da a conocer que a los docentes que se les termino su provisionalidad y que están amparados por el retén social se reubicarán de manera gradual acorde a la disponibilidad de vacancias temporales, áreas y niveles específicos.

Finalmente, el orden que se tiene en cuenta para los nombramientos antes expuestos (población mayoritaria) es el siguiente:

1. Lista de Elegible.
2. Retén Social.
3. Sistema Maestro, una vez lo habilite el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

RAUL HUMBERTO BERRIO POSADA
Director Talento Humano Educación
Subsecretaría Administrativa
Secretaría de Educación

